



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

FECHA	TRES (03) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2018	00873	00
DEMANDANTE	CLAUDIA MARCELA VANEGAS RODRIGUEZ						
DEMANDADOS	PROTECCION S.A. SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Teniendo en cuenta que las respuestas a la demanda presentadas por las demandadas, **SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA**, la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ** y **PROTECCION S.A.**, dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 de C.P.L. modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001, el Despacho da por contestadas las mismas.

No así, respecto de la codemandada **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA**, pues pese a habersele notificado el auto admisorio de la demanda el 7 de diciembre de 2020 (fls. 305 a 306), no allegó contestación, en consecuencia, se tiene por **NO CONTESTADA**, respecto de esa entidad.

Conforme al poder conferido, se le reconoce personería para actuar en representación de **SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA**, al abogado **MATEO PELAEZ GARCIA**, portador de la T.P. 82.187 del C.S. de la J., en representación de **LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ**, a la abogada **DIANA NELLY GUZMAN LARA**, portadora de la T.P. No. 63.530 del C.S. de la J., y en representación de **PROTECCION S.A.**, al abogado **JUAN GONZALO FLOREZ BEDOYA**, portador de la T.P. No. 116.357 del C.S. de la J.

Definido lo anterior, se señala el día **CATORCE (14) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**, para realizar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, de DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, de SANEAMIENTO, de FIJACION DEL LITIGIO y de DECRETO DE PRUEBAS**, la cual se realizará de manera virtual a través de aplicativo **LIFESIZE**.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/9068855>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia; razón por la cual, no se remitirán nuevas invitaciones en caso de que por una parte vaya asistir un nuevo apoderado o representante legal. La misma advertencia opera para los testigos respecto de

Vínculo de acceso a la audiencia virtual:
<https://call.lifesizecloud.com/9068855>

los cuales de los que se desconoce su correo electrónico, siendo carga de la parte interesada en la práctica de la prueba compartir el vínculo de acceso.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Db

Firmado Por:

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b3e1d482449a127233193e6d97709cbf8588e91780e2b6cbc0f7b2bf9986614

Documento generado en 03/05/2021 09:30:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Vínculo de acceso a la audiencia virtual:
<https://call.lifesizecloud.com/9068855>